



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el prosecretario administrativo de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Francisco del Valle Almada, solicita que se contemple la posibilidad de concederle una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la afección que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado una reducción en sus haberes.

III. Que ha tomado intervención la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (fs. 1).

IV. Que no se encuentra configurada la situación de excepción prevista en el artículo 11 del reglamento aplicable, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado (conf. precedentes de res. n° 2340/15, 3722/15, 439/16, 2317/16, 2712/16 y 2934/16, entre otros).

V. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel